



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7675/2016

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES HORTÍCOLAS, CHACRAS, AROMÁTICAS Y MEDICINALES, PROCEDENTES DE TODO ORIGEN Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago, 16/ 12/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto Ley N° 1.764 de 1977 que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas y su Reglamento; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 1.523 de 2001; 3.080 de 2003; 3.139 de 2003; 3.815 de 2003; 3.589 de 2012; 7.386 de 2014 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país, semillas hortícolas de *Lepidium meyenii*, *Pastinaca sativa* y *Wasabia japonica* desde cualquier origen, efectuándose los Análisis de Riesgo de Plagas correspondientes.
4. Que, el Servicio ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para *Cucumber green mottle mosaic virus* (CGMMV), el que determinó que la plaga es cuarentenaria ausente para Chile y que entre las vías potenciales de introducción de esta plaga al país, están las semillas de *Citrullus lanatus*, *Cucumis melo*, *Cucumis sativus*, y *Lagenaria siceraria*, lo que hace necesario actualizar los requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de estas especies.
5. Que, el tratamiento con Bromuro de Metilo propuesto en esta Resolución para el control de insectos de la familia *Bruchidae* se basa en el tratamiento T 203-d-1 y T 203-d-2 del Manual de Tratamientos de USDA/APHIS/PPQ y el tratamiento con Fosfina en el Manual de Fumigación para el control de insectos de la FAO.
6. Que, de acuerdo a nuevos antecedentes entregados por otras ONPF y a informes científicos se considera que la declaración adicional "El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de (indicar nombre de la bacteria)", corresponde a un manejo adecuado, acorde al nivel de riesgo identificado para las bacterias cuarentenarias: *Acidovorax avenae ssp. citrulli*, *Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens*, *Pseudomonas syringae pv. lachrymans*, *Pseudomonas syringae pv. pisi*, *Xanthomonas campestris pv. cucurbitae* y *Xanthomonas hortorum pv. carotae* (=X. *campestris* pv. *carotae*), a través de la vía semillas de especies hortícolas.

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos para la importación de las semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales que a continuación se detallan, las que deben venir amparadas por el

Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen, en el cual se deberá especificar para cada especie, las declaraciones adicionales que se señalan:

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
<p><i>Abelmoschus esculentus</i> (= <i>Hibiscus esculentus</i>)</p>	<p>El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Callosobruchus maculatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p>
<p><i>Achillea millefolium</i></p>	<p>Sin declaración adicional</p>
<p><i>Allium ampeloprasum</i></p> <p><i>Allium ascalonicum</i></p> <p><i>Allium cepa</i></p> <p><i>Allium fistulosum</i></p> <p><i>Allium porrum</i></p> <p><i>Allium schoenoprasum</i></p> <p><i>Allium tuberosum</i></p>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Alternaria porri</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Alternaria porri</i>.</p>
<p><i>Anethum graveolens</i></p>	<p>Sin declaración adicional</p>

<i>Angelica arcangelica</i>	Sin declaración adicional
<i>Anthemis nobilis</i>	Sin declaración adicional
<i>Anthriscus cerefolium</i>	Sin declaración adicional
<i>Apium graveolens</i>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum acutatum</i> y <i>Phoma apiicola</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum acutatum</i> y <i>Phoma apiicola</i>.</p>
<i>Apium graveolens var. rapaceum</i>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Phoma apiicola</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Phoma apiicola</i>.</p>
<i>Arctium lappa</i>	Sin declaración adicional
<i>Arnica spp.</i>	Sin declaración adicional
<i>Artemisia absinthium</i>	

<i>Artemisia dracunculus</i>	Sin declaración adicional
<i>Artemisia nobilis</i>	
<i>Asparagus officinalis</i>	Sin declaración adicional
<i>Atriplex hortensis</i>	Sin declaración adicional
<i>Barbarea verna (= B. praecox)</i>	Sin declaración adicional
<i>Benincasa hispida</i>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare (=C. lagenarium)</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare (=C. lagenarium)</i>.</p>
<i>Beta vulgaris var. cicla</i>	
<i>Beta vulgaris var. hortensis</i>	Sin declaración adicional
<i>Bixa Orellana</i>	Sin declaración adicional

<i>Borago officinalis</i>	Sin declaración adicional
<p><i>Brassica campestris</i></p> <p><i>Brassica</i> <i>campestris</i> (<i>ssp.chinensis,</i> <i>pekinensis,rapifera</i>)</p> <p><i>Brassica carinata</i></p> <p><i>Brassica juncea</i></p> <p><i>Brassica napus</i> <i>var.napobrassica</i></p> <p><i>Brassica nigra</i></p> <p><i>Brassica oleracea</i> (<i>var.acephala,</i> <i>botrytis, capitata,gemmifera,</i> <i>gongylodes,italica</i>)</p> <p><i>Brassica perviridis</i></p> <p><i>Brassica rapa var. japonica</i></p>	Sin declaración adicional
<i>Cajanus cajan</i>	<p>1. El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Callosobruchus spp.</i> y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p> <p>2.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum truncatum</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum truncatum</i>.</p>

<i>Calendula officinalis</i>	Sin declaración adicional
<i>Capparis ssp.</i>	Sin declaración adicional
<i>Capsicum annuum (var. longum, grossum)</i> <i>Capsicum baccatum</i> <i>Capsicum chinense</i> <i>Capsicum frutescens</i> <i>Capsicum nahum</i> <i>Capsicum pubescens</i>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum acutatum</i> y <i>Colletotrichum capsici</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum acutatum</i> y <i>Colletotrichum capsici</i></p>
<i>Carum carvi</i>	Sin declaración adicional
<i>Chaerophyllum bulbosum</i>	Sin declaración adicional
<i>Chelidonium majus</i>	Sin declaración adicional

<i>Cicer arietinum</i>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Ascochyta rabiei</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Ascochyta rabiei</i>.</p>
<p><i>Cichorium endivia</i> (var. <i>crispum</i>, <i>latifolia</i>)</p> <p><i>Cichorium intybus</i></p> <p><i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i></p>	Sin declaración adicional
<i>Citrullus lanatus</i> (= <i>C. vulgaris</i>)	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (= <i>C. lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (= <i>C. lagenarium</i>).</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar técnica de diagnóstico) y encontrado libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV).</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p> <p>3.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i> y <i>Acidovorax avenae</i> ssp. <i>citrulli</i>,</p>

	<p>o bien,</p> <p>3.2 El envío se encuentra libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i> y <i>Acidovorax avenae</i> ssp. <i>citrulli</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<i>Cnicus benedictus</i>	Sin declaración adicional
<i>Coriandrum sativum</i>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Phoma apicola</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Phoma apicola</i>.</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Xanthomonas hortorum</i> pv. <i>carotae</i> (=X. <i>campestris</i> pv. <i>carotae</i>),</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Xanthomonas hortorum</i> pv. <i>carotae</i> (=X. <i>campestris</i> pv. <i>carotae</i>), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<i>Cryptotaenia japonica</i>	Sin declaración adicional
	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y</p>

<p><i>Cucumis melo</i></p>	<p>encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>).</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar técnica de diagnóstico) y encontrado libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV),</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p> <p>3.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>,</p> <p>o bien,</p> <p>3.2 El envío se encuentra libre <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<p><i>Cucumis metuliferus</i></p>	<p>1.1 El envío ha sido tratado (para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>).</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>,</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>, de acuerdo con el</p>

	<p>resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<p><i>Cucumis sativus</i></p>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>).</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar técnica de diagnóstico) y encontrado libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV),</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p> <p>3.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>,</p> <p>o bien,</p> <p>3.2 El envío se encuentra libre <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p>

<p><i>Cucurbita ficifolia</i></p> <p><i>Cucurbita foetidissima</i></p> <p><i>Cucurbita maxima</i></p> <p><i>Cucurbita moschata</i></p>	<p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>).</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>.</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<p><i>Cucurbita pepo</i></p> <p><i>Cucurbita pepo var. medullosa</i></p>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>).</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>,</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>lachrymans</i> y <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>cucurbitae</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<p><i>Cuminum cyminum</i></p>	<p>Sin declaración adicional</p>

<i>Cymbopogon citratus</i>	Sin declaración adicional
<i>Cynara scolymus</i>	Sin declaración adicional
<i>Daucus carota</i>	<p>1.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Xanthomonas hortorum pv. carotae</i> (=X. campestris pv. carotae),</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío se encuentra libre de <i>Xanthomonas hortorum pv. carotae</i> (=X. campestris pv. carotae), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<i>Echinacea angustifolia</i> <i>Echinacea purpurea</i>	Sin declaración adicional
<i>Eruca sativa</i> <i>Eruca vesicaria</i>	Sin declaración adicional
<i>Foeniculum dulce</i> (= <i>F. vulgare</i> var. <i>dulce</i>) <i>Foeniculum vulgare</i>	<p>1.1. El envío ha sido tratado para el control de <i>Phoma apiicola</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2. El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Phoma apiicola</i>.</p>

<i>Galium odoratum</i>	Sin declaración adicional
<i>Hesperis steviniana</i>	Sin declaración adicional
<i>Hypericum olimpicum</i> <i>Hypericum perforatum</i>	Sin declaración adicional
<i>Lablab purpureus</i> (=Dolichos lablab)	<p>1. El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>pisi</i>.</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>pisi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<i>Lactuca sativa</i>	Sin declaración adicional

<p><i>Lagenaria siceraria</i></p>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (= <i>C. lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (= <i>C. lagenarium</i>).</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar técnica de diagnóstico) y encontrado libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV),</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Cucumber green mottle mosaic virus</i> (CGMMV), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<p><i>Lathyrus sativus</i></p>	<p>El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Bruchidius</i> spp. (excepto <i>B. endotubercularis</i>), <i>Bruchus</i> spp. (excepto <i>B. pisorum</i> y <i>B. rufimanus</i>), <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p>
<p><i>Lavandula angustifolia</i> (= <i>L. officinalis</i>)</p> <p><i>Lavandula latifolia</i></p>	<p>Sin declaración adicional</p>
<p><i>Lens culinaris</i></p>	<p>El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Bruchidius</i> spp. (excepto <i>B. endotubercularis</i>), <i>Bruchus</i> spp. (excepto <i>B. pisorum</i> y <i>B. rufimanus</i>), <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p>

<i>Lepidium album</i>	
<i>Lepidium meyenii</i>	Sin declaración adicional
<i>Lepidium sativum</i>	
<i>Lippia citriodora</i>	Sin declaración adicional
<i>Lippia triphylla</i>	
<i>Lycopersicon esculentum</i> (= <i>Solanum lycopersicum</i>)	1.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar técnica de diagnóstico) y encontrado libre de <i>Potato spindle tuber viroid</i> (PSTVd)
<i>Lycopersicon esculentum</i> x <i>Lycopersicon hirsutum</i>	o bien, 1.2 El envío se encuentra libre de <i>Potato spindle tuber viroid</i> (PSTVd), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.
<i>Macromeria viminea</i>	Sin declaración adicional
<i>Matricaria chamomilla</i>	Sin declaración adicional
<i>Matricaria recutita</i> (= <i>Chamomilla recutita</i>)	
<i>Melissa officinalis</i>	Sin declaración adicional

<p><i>Mentha arvensis</i></p> <p><i>Mentha citrata</i> (= <i>M. piperita</i> var. <i>citrata</i>)</p> <p><i>Mentha gentilis</i> (= <i>M. arvensis</i> x <i>M. spicata</i>)</p> <p><i>Mentha piperita</i> (= <i>M. aquatica</i> x <i>M. spicata</i>)</p> <p><i>Mentha pulegium</i></p>	Sin declaración adicional
<p><i>Momordica charantia</i></p>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (= <i>C. lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (= <i>C. lagenarium</i>).</p>
<p><i>Montia perfoliata</i></p>	Sin declaración adicional
<p><i>Myrrhis odorata</i></p>	Sin declaración adicional
<p><i>Nasturtium officinalis</i></p>	Sin declaración adicional

<i>Nepeta cataria</i>	Sin declaración adicional
<i>Ocimum basilicum</i>	Sin declaración adicional
<i>Origanum majorana</i> (= <i>Majorana hortensis</i>) <i>Origanum vulgare</i>	Sin declaración adicional
<i>Pastinaca sativa</i>	Sin declaración adicional
<i>Pelargonium asperum</i>	Sin declaración adicional
<i>Petroselinum crispum</i> (= <i>P. hortense</i>)	<p>1.1. El envío ha sido tratado para el control de <i>Phoma apiicola</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Phoma apiicola</i>.</p>
	<p>1. El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Bruchidius</i> spp. (excepto <i>B. endotubercularis</i>), <i>Bruchus</i> spp. (excepto <i>B. pisorum</i> y <i>B. rufimanus</i>), <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p> <p>2.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum truncatum</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p>

<p><i>Phaseolus coccineus</i> (= <i>P. multiflorus</i>)</p> <p><i>Phaseolus lunatus</i></p> <p><i>Phaseolus vulgaris</i></p>	<p>o bien,</p> <p>2.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum truncatum</i>.</p> <p>3.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i>.</p> <p>o bien,</p> <p>3.2 El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<p><i>Physalis peruviana</i></p>	<p>Sin declaración adicional</p>
<p><i>Pimpinella anisum</i></p>	<p>Sin declaración adicional</p>
<p><i>Piper nigrum</i></p>	<p>Sin declaración adicional</p>
<p><i>Pisum sativum</i></p>	<p>1. El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Bruchidius</i> spp. (excepto <i>B. endotubercularis</i>), <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p> <p>2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>psis</i>.</p> <p>o bien,</p>

	<p>2.2 El envío se encuentra libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>ptsi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<i>Plantago lanceolata</i>	Sin declaración adicional
<p><i>Raphanus sativus</i></p> <p><i>Raphanus sativus</i> (var. <i>longipinnatus, radícula</i>)</p>	Sin declaración adicional
<p><i>Rosmarinus officinalis</i></p> <p><i>Rosmarinus prostratus</i></p>	Sin declaración adicional
<p><i>Rumex acetocella</i></p> <p><i>Rumex acetosa</i></p> <p><i>Rumex scutatus</i></p>	Sin declaración adicional
<i>Ruscus aculeatus</i>	Sin declaración adicional
<i>Ruta bracteosa</i> (= <i>R. graveolens</i>)	Sin declaración adicional

<i>Salvia spp.</i>	Sin declaración adicional
<i>Sambucus nigra</i>	Sin declaración adicional
<i>Satureja spp.</i>	Sin declaración adicional
<i>Sechium edule</i>	<p>1.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>1.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum orbiculare</i> (=C. <i>lagenarium</i>).</p>
<i>Sinapis alba</i>	Sin declaración adicional
<i>Solanum melongena</i>	Sin declaración adicional
<i>Solanum tuberosum</i> (semilla botánica de papa)	El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar técnica de diagnóstico) y encontrado libre de <i>Potato spindle tuber viroid</i> (PSTVd).
<i>Spinacea oleracea</i>	Sin declaración adicional

<i>Tanacetum parthenium</i>	Sin declaración adicional
<i>Taraxacum officinale</i>	Sin declaración adicional
<i>Tetragonia expansa</i> (= <i>T.tetragonioides</i>)	Sin declaración adicional
<i>Thymus spp.</i>	Sin declaración adicional
<i>Tragopogon porrifolius</i>	Sin declaración adicional
<i>Tropaeolum majus</i>	Sin declaración adicional
<i>Urtica dioica</i>	Sin declaración adicional
<i>Valeriana officinalis</i>	Sin declaración adicional
<i>Valerianella locusta</i> (= <i>V. olitoria</i>)	Sin declaración adicional

<p><i>Vicia faba</i></p>	<p>El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Bruchidius</i> spp. (excepto <i>B. endotubercularis</i>), <i>Bruchus</i> spp. (excepto <i>B. pisorum</i> y <i>B. rufimanus</i>), <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p>
<p><i>Vigna angularis</i> (<i>Phaseolus angularis</i>)</p>	<p>1. El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Bruchidius</i> spp. (excepto <i>B. endotubercularis</i>), <i>Bruchus</i> spp. (excepto <i>B. pisorum</i> y <i>B. rufimanus</i>), <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p> <p>2.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum truncatum</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum truncatum</i>.</p>
<p><i>Vigna mungo</i> (= <i>Phaseolus mungo</i>)</p> <p><i>Vigna radiata</i> var. <i>radiata</i> (= <i>Phaseolus aureus</i>)</p> <p><i>Vigna unguiculata</i> (= <i>Vigna</i></p>	<p>1. El envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación para el control de <i>Bruchidius</i> spp. (excepto <i>B. endotubercularis</i>), <i>Bruchus</i> spp. (excepto <i>B. pisorum</i> y <i>B. rufimanus</i>), <i>Callosobruchus</i> spp. y <i>Zabrotes subfasciatus</i> (Col.: Bruchidae), especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario, según especificaciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de esta Resolución.</p> <p>2.1 El envío ha sido tratado para el control de <i>Colletotrichum truncatum</i>, especificar el tratamiento en sección III del Certificado Fitosanitario.</p> <p>o bien,</p> <p>2.2 El envío proviene de un semillero inspeccionado durante el período de crecimiento activo y encontrado libre de <i>Colletotrichum truncatum</i>.</p> <p>3.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, y en el caso de encontrar síntomas fue analizado (indicar técnica de diagnóstico), y</p>

	<p>encontrado libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i>.</p> <p>o bien,</p> <p>3.2 El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, indicando la técnica de diagnóstico utilizada.</p>
<i>Wasabia japonica</i>	Sin declaración adicional

2. Se aceptará para cada especie de semillas especificada en el Resuelvo N°1 de la presente Resolución, como Declaración Adicional alternativa, que la/s plaga/s no está(n) presentes en el país de origen.
3. El tratamiento de fumigación contra insectos de la familia *Bruchidae*, se deberá efectuar en el país de origen o procedencia y se aceptarán las siguientes alternativas:
 - a) Para las semillas de *Cajanus cajan*, *Lablab purpureus* (= *Dolichos lablab*), *Lathyrus sativus*, *Lens culinaris*, *Phaseolus coccineus* (= *P. multiflorus*), *Phaseolus lunatus*, *Phaseolus vulgaris*, *Pisum sativum*, *Vigna angularis* (*Phaseolus angularis*), *Vigna mungo* (= *Phaseolus mungo*), *Vigna radiata* var. *radiata* (= *Phaseolus aureus*) y *Vigna unguiculata* (= *Vigna sinensis*): Fumigación con Bromuro de Metilo en cámara a presión normal:

TEMPERATURA (°C)	DOSIS (grs/m3)	LECTURA DE CONCENTRACIÓN MÍNIMA (grs) A:					
		0,5 hr	2 hrs	2,5 hrs	3 hrs	3,5 hrs	4 hrs
> 21,1	48	38	-	24	-	-	-
15,5 – 21,0	48	38	29	-	24	-	-
10,0 – 15,4	48	38	29	-	-	24	-
4,4 – 9,9	48	38	29	-	-	-	24

USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T203-d-1

- b) Para las semillas de *Vicia faba*: Fumigación con Bromuro de Metilo en cámara al vacío (660 mm = 26"):

--	--	--

DOSIS (grs/m3)	TIEMPO DE EXPOSICION (HORAS)	TEMPERATURA (°C)
48	3.5	21,1 – 35,5
48	4	15,5 – 21,0
48	4.5	10,0 – 15,4
48	5	4,4 – 9,9

USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T 203-d-2

c) Para todas las semillas indicadas en la letra a) y b) de este numeral y para la especie *Abelmoschus esculentus* (= *Hibiscus esculentus*): Fumigación con Fosfina:

DOSIS (grs/m3)	TIEMPO DE EXPOSICION (DÍAS)	TEMPERATURA (°C)
2,5	7	12,0 – 15,9
2,5	6	16,0 – 20,9
2,5	5	21,0 – 25,9
2,5	4	26 o mas

FAO. Manual de fumigación para control de insectos.

4. Para el caso de la certificación a nivel del envíos se debe cumplir con lo siguiente:

4.1. Para el caso de las bacterias establecidas como declaraciones adicionales, que se certifiquen bajo la alternativa "el envío se encuentra libre de (indicar bacteria), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio", los análisis deben ser realizados previo a la aplicación de cualquier tratamiento que pueda interferir en el método de detección utilizado para estas bacterias

4.2. La muestra debe ser tomada de acuerdo a Norma ISTA (Asociación Internacional de Ensayos de Semillas).

5. El material deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios que se verificarán en la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso:

5.1. El envío deberá estar libre de suelo y de restos vegetales.

5.2. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.

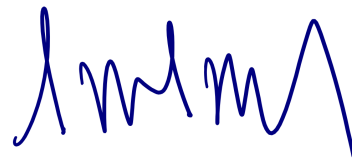
6. Las semillas de las especies mencionadas en el Resuelvo N°1, deberán cumplir con los requisitos que dispone el Decreto Ley N° 1.764 de 1977 que fija normas para la investigación, producción y comercio

de semillas y su Reglamento; y con las regulaciones para el control de especies vegetales consideradas como malezas, en los envíos de semillas de cualquier especie u origen que ingresan al país.

7. Para los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero, que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales.
8. Las semillas en cantidades comerciales, que requieran ser importadas al país para ser sometidas a proceso de selección y posterior reexportación deberán cumplir con todos los requisitos fitosanitarios y tratamientos que se exigen para el ingreso de cada especie en la presente norma, excepto con la ausencia de restos vegetales y las declaraciones adicionales establecidas para hongos.

Estas semillas sólo podrán ingresar al país mediante una Resolución emitida por el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal de este Servicio para cada caso particular, previa solicitud del interesado.
9. Los germoplasmas y muestras deberán someterse a los mismos requerimientos que las partidas comerciales. Podrá estudiarse caso a caso condiciones excepcionales de ingreso de estos materiales y ante peticiones expresas de los interesados.
10. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en el punto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.
11. Derógase la Resolución exenta N° 7.386 de 2014 del Servicio Agrícola y Ganadero, que "Establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales, procedentes de todo origen".
12. La presente Resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

RAR/TGR/MPF/VLAR/CCS/RRP/TGR/MBR/BAF

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Director Regional TyP Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Funcionario Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Lilian Daisy Ibañez Olate - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Johanna Paola Valdes Riveros - Planificación y Presupuesto División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa (S) Unidad Normativa - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DB7B967E2EB462C22788E3B7784B8B22AEF61825>